

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA,  
JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.”  
LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA LAS OCHO HORAS DEL DIECISIETE DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 2287/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A).- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TÉNGASE A LA DEMANDADA COMO NO ACEPTADO EL CONVENIO PROPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LO QUE SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HAGAN POR LISTA A LA PARTE DEMANDADA. B).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, TÚRNENSE LOS MISMOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LA CUAL VERSARA ÚNICAMENTE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL HASTA AHORA EXISTENTE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2289/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A).- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TÉNGASE AL DEMANDADO COMO NO ACEPTADO EL CONVENIO PROPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LO QUE SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HAGAN POR LISTA A LA PARTE DEMANDADA. B).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, TÚRNENSE LOS MISMOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LA CUAL VERSARA ÚNICAMENTE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL HASTA AHORA EXISTENTE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2227/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** ÚNICO. DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR ESTA AUTORIDAD A TRAVÉS DE AUTOS DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EXHIBIENDO EL AVALÚO RESPECTIVO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DE CUJUS, MISMO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y CON EL CONTENIDO DEL MISMO DESE VISTA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y A TODO AQUEL QUE SE CREA CON DERECHO A LA SUCESIÓN PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1679/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** PRIMERO. EN ATENCIÓN A QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO QUE LA LEY CONCEDE PARA ELLO, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA. SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EN AUTOS. TERCERO. SE ORDENA EXPEDIR A COSTA DE LA PARTE INTERESADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS NECESARIAS. CUARTO. SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN A LAS PARTES Y/O ABOGADO(S) PATRONO, PREVIA CITA CON LA SECRETARÍA ACTUANTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA GESTIONAR LAS COPIAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA Y COMPARECER A ESTE JUZGADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON A SU RESPECTIVO ESCRITO, CON EL LEGAL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE ARCHIVARÁ EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO Y TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS SE ORDENARÁ LA DESTRUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN ADJUNTADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1845/2021.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A.- TÉNGASE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDEN, SOLICITANDO SE PONGAN LOS AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS A FIN DE QUE SE IMPONGAN DE LO ACTUADO, ATENTO A LO ANTERIOR, DÍGASE AL MISMO QUE POR EL MOMENTO NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD SU PETICIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA PRESENTE FECHA NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL PUNTO “DE LA CITACIÓN DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS”, ORDENADO EN AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. HECHO LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD ACORDARÁ LO CONDUCENTE, A PETICIÓN DE PARTE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** PRIMERO. EN ATENCIÓN A QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO QUE LA LEY CONCEDE PARA ELLO, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA. SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EN AUTOS. TERCERO. SE ORDENA EXPEDIR A COSTA DE LA PARTE INTERESADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS NECESARIAS. CUARTO. SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA

ACCIÓN A LAS PARTES Y/O ABOGADO(S) PATRONO, PREVIA CITA CON LA SECRETARÍA ACTUANTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA GESTIONAR LAS COPIAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA Y COMPARECER A ESTE JUZGADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON A SU RESPECTIVO ESCRITO, CON EL LEGAL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE ARCHIVARÁ EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO Y TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS SE ORDENARÁ LA DESTRUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN ADJUNTADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1431/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** UNICO.- TENGASE A LA OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE ADVIERTEN Y EN ATENCIÓN A LAS MISMAS SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, A FIN DE QUE DE NO TENER INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO, INFORME A ESTA AUTORIDAD SI EXISTEN BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN ESA INSTITUCIÓN A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

**EXPEDIENTE NÚMERO 101/2023.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** UNICO.- TENGASE AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU OFICIO DE CUENTA SE DESPRENDEN, CONSECUENTEMENTE, CON SU CONTENIDO SE ORDENA DAR VISTA A LOS DENUNCIANTES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVENGA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2199/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** PRIMERO.- TÉNGASE A LA OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDEN Y ATENTO A SU CONTENIDO, SE ADMITE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, QUE OFRECE EN SU ESCRITO DE CUENTA, A CARGO DE LOS ATESTES JESÚS MARTÍNEZ VILLAREAL Y MARIA AMPARO BARAJAS RODRÍGUEZ, QUIENES DEBERÁN SER PRESENTADOS POR LA OFERENTE A FIN DE INFORMAR SOBRE ALGÚN HECHO O ACONTECIMIENTO DE QUE TOMARON CONOCIMIENTO DIRECTO, POR HABERLO APRECIADO POR MEDIO DE LOS SENTIDOS, SEÑALÁNDOSE CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBIL DE OFICINA, PREVIA CITA, PARA EL DESAHOGÓ DE LA PRESENTE PROBANZA. SEGUNDO.- ASIMISMO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, A FIN DE QUE DE NO TENER INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO, INFORME A ESTA AUTORIDAD SI EXISTEN BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN ESA INSTITUCIÓN A NOMBRE DE SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O SALVADOR MARTÍNEZ. QUEDANDO EL OFICIO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA EN LA COMISARÍA DE ESTE JUZGADO POR

EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. TERCERO.- FINALMENTE SE TIENE AL OCURSANTE FORMULANDO AMPLIACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, RESPECTO DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL AUTOR DE LA SUCESIÓN. CONSECUENTEMENTE CON EL CONTENIDO DE LA CITADA AMPLIACIÓN DE INVENTARIOS, SE ORDENA DAR VISTA A TODO AQUEL QUE SE CREA CON DERECHO EN EL PRESENTE JUICIO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO E INTERES CONVenga.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2135/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** PRIMERO.- TENGASE A JESÚS ANTONIO TEJEDA GÓMEZ, EN SU ACTUAR DE ABOGADO PATRONO DE LA PARTE DENUNCIANTE, EXHIBIENDO EL EDICTO ORDENADO EN AUTOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCÓ A TODO AQUEL QUE SE CREA CON DERECHO A LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, MISMO QUE SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. SEGUNDO.- ASIMISMO SE LE TIENE EXHIBIENDO EL OFICIO IRCEP-DG0200/2023 SIGNADO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, ORDENANDO SE AGREGUE EL MISMO A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. TERCERO.- FINALMENTE, VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 776 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO SE ORDENA PONER LOS AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, PARA QUE SE IMPONGAN DE LO ACTUADO. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SIN QUE SE HUBIEREN FORMULADO LAS IMPUGNACIONES A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO DE LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS, SE ORDENA TURNAR LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ A EFECTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1681/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A).- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TÉNGASE A LA DEMANDADA COMO NO ACEPTADO EL CONVENIO PROPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LO QUE SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HAGAN POR LISTA A LA PARTE DEMANDADA. B).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, TÚRNENSE LOS MISMOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LA CUAL VERSARA ÚNICAMENTE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL HASTA AHORA EXISTENTE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1819/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** VISTO LO DE CUENTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 47, 677 Y 769 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, TÉNGASE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDEN, Y ATENTO SU CONTENIDO, SE ORDENA PONER LOS AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, PARA QUE SE IMPONGAN DE LO ACTUADO; Y TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE ORDENA TURNAR LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ A EFECTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 819/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** PRIMERO. VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDE, Y TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS PARTES RECURRIÓ DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY LA DECLARACIÓN DE HEREDEROS, INVENTARIOS Y AVALÚOS DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA. SEGUNDO. ENSEGUIDA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE HAN SIDO APROBADOS LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, LO PROCEDENTE ES AUTORIZAR LA SEPARACIÓN DE LA PROSECUCIÓN JUDICIAL. ATENTO A LO ANTERIOR, COMO LO SOLICITAN LOS OCURSANTES, MEDIANTE OFICIO REMÍTANSE LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA CON CARÁCTER DEVOLUTIVO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, A EFECTO DE DAR DEBIDA PROSECUCIÓN AL PRESENTE JUICIO INTESTAMENTARIO HASTA LA TOTAL APLICACIÓN DE LOS BIENES Y ESCRITURACIONES CORRESPONDIENTES A LOS HEREDEROS NOMBRADOS. TERCERO. SE ORDENA EXPEDIR A COSTA DE LA PARTE INTERESADA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS NECESARIAS, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2035/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** UNICO.-, SE TIENE A LA AUTORIDAD OFICIANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU OFICIO DE CUENTA SE DESPRENDEN, ATENTO A LAS MISMAS SE ORDENA DAR VISTA A LOS DENUNCIANTES PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO E INTERES CONVenga.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1645/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** PRIMERO. TENGASE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE ADVIERTAN, CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE DE ACTUACIONES SE DESPRENDE QUE POR ERROR INVOLUNTARIO, EN AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DEL EXHORTO RESPECTIVO, SE ASENTÓ COMO NOMBRE DE LA PARTE ACTORA EL DE MARTA SALINAS MONTALVO, SIENDO EL CORRECTO MARTHA SALINAS MONTALVO; RESULTANDO QUE EXISTE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN DICHO PROVEÍDO, DA LUGAR EXCLUSIVAMENTE A ENMENDAR EL MISMO, COMO LO ESTABLECE LA TESIS AISLADA VI.20.T.2 K, EMITIDA POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, NOVENA ÉPOCA, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, CON NÚMERO DE REGISTRO 187230, DE

RUBRO: "ERRORES MECANOGRÁFICOS, DE CAPTURA O INFORMÁTICA Y OMISIONES EN EL ACTA DE AUDIENCIA O DILIGENCIA RESPECTIVAS. LAS PARTES NO PUEDEN IMPUGNAR SU VALIDEZ SI LA FIRMARON DE CONFORMIDAD, DEBIENDO POR TANTO, SUBSISTIR EL SEGUNDO DE LOS NOMBRES ANTES CITADOS. ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FORMANDO ESTE AUTO PARTE INTEGRANTE DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. SEGUNDO. GIRESE NUEVAMENTE EXHORTO AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CON LA ENMIENDA DESCRITA EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN. QUEDANDO EL EXHORTO Y OFICIO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA EN LA COMISARÍA DE ESTE JUZGADO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**EXPEDIENTE NÚMERO 437/2022.**

**JUICIO NULIDAD DE ACTA.**

**AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** UNICO. TENGASE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDEN Y EN ATENCIÓN A LAS MISMAS SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE NUEVE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. QUEDANDO EL OFICIO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS EN LA COMISARÍA DE ESTE JUZGADO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**EXPEDIENTE NÚMERO 1307/2021.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** VISTO LO DE CUENTA, TÉNGASE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDEN, SE ORDENA TURNAR LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ A EFECTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN DECLARATORIO DE HEREDEROS COMPLEMENTARIA, EN ATENCIÓN A LA AMPLIACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADA EN LA SUCESIÓN EN QUE SE ACTÚA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 51/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A).- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TÉNGASE AL DEMANDADO COMO NO ACEPTADO EL CONVENIO PROPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LO QUE SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HAGAN POR LISTA A LA PARTE DEMANDADA. B).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, TÚRNENSE LOS MISMOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LA CUAL VERSARA ÚNICAMENTE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL HASTA AHORA EXISTENTE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 119/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A). TÉNGASE A LA OCURSANTE, DESIGNANDO ABOGADO PATRONO AL PROFESIONISTA MENCIONADO EN SU LIBELO QUE SE PROVEE, QUIEN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DEL CARGO CONFERIDO, FIRMA EN UNIÓN DE LA OCURSANTE EL ESCRITO DE CUENTA, POR LO QUE SE LE DISCIERNE EL CARGO CON TODA LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LOS DE SU ESPECIE. AHORA BIEN, SE TIENE A LA PROMOVENTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL MENCIONADO EN EL TEXTO DE SU ESCRITO. B). DIGASE A LA PROMOVENTE QUE EN ATENCIÓN A LA ÚLTIMA DE SUS PETICIONES, QUE NO HA LUGAR A TURNAR LOS AUTOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ PARA DICTAR LA DECLARATORIA DE HEREDEROS EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, TODA VEZ QUE EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS NO LO PERMITE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2223/2022.**

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** VISTO LO DE CUENTA, TÉNGASE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DE SU ESCRITO DE CUENTA SE DESPRENDEN, Y ATENTO SU CONTENIDO, SE ORDENA PONER LOS AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, PARA QUE SE IMPONGAN DE LO ACTUADO; Y TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE ORDENA TURNAR LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ A EFECTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2195/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A).- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TÉNGASE A LA DEMANDADA COMO NO ACEPTANDO EL CONVENIO PROPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LO QUE SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HAGAN POR LISTA. B).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, TÚRNENSE LOS MISMOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LA CUAL VERSARA ÚNICAMENTE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL HASTA AHORA EXISTENTE.

**EXPEDIENTE NÚMERO 2285/2022.**

**JUICIO INCAUSADO UNILATERAL.**

**AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** A).- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TÉNGASE AL DEMANDADO COMO NO ACEPTADO EL CONVENIO PROPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR LO QUE SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HAGAN POR LISTA A LA PARTE DEMANDADA. B).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, TÚRNENSE LOS MISMOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LA CUAL VERSARA ÚNICAMENTE SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL HASTA AHORA EXISTENTE.

**RETIRO DE LA PRESENTE LISTA EL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.**

**LIC. MARÍA MERCEDES MANCILLA GARCÍA, DILIGENCIARIA NON ADSCRITA AL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.**